



Preguntas mas frecuentes sobre la Orden por la que se regula el programa de ayudas para impulsar la competitividad turística de Euskadi (CTE)

ART. 1.2: PRODUCTOS ALINEADOS.

1.- "A la hora de solicitar subvención a los proyectos, se fija unas líneas muy concretas en cuanto a productos. ¿Es obligatorio estar en esos productos" (estar alineados con los planes de producto aprobados por la Viceconsejería)?"

Respuesta: Sí, para ser subvencionable los RR.HH., o el desarrollo y promoción/comercialización de los productos-destinos (art. 1.2, 4.1.a.1; 4.1.a.2, 4.3; 4.4) han de estar alineados con el Plan de Marketing

ART. 4.1. Ente de Cooperación Turística (ECT)

1.- ¿Cómo se crea un ente de cooperación turística (ECT)? ¿cuál es el procedimiento oficial a seguir? ¿qué tipo de documento acredita la creación del mismo?

Respuesta: No existe "procedimiento oficial". Es necesario cumplir los requisitos que se establecen en la Orden::

- crear "Mesas Institucionales" y "Mesas de Turismo" y tender a la creación de "Mesas Subsectoriales" (4.1.a.1);
- formalización de un protocolo de adhesión con Basquetour para el desarrollo de los planes de producto (4.1.b.1) ("Protocolo de Adhesión de Destinos con el Área de Productos de Basquetour")
- formalización de un protocolo de adhesión con Basquetour para el desarrollo de los programas de BB.PP. (Buenas Prácticas)(4.2.a.3) (Protocolo de Adhesión de Destinos con el Área de Competitividad de Basquetour")

2.- ¿El Ente de Cooperación Turística (ECT) tiene que estar creado antes de solicitar las ayudas ?

Respuesta: Sí. Una cuadrilla, o cualquiera de las entidades susceptibles de formar un ECT, que no se constituye como ECT no recibe ayuda para RR.HH.; ni tampoco para los conceptos recogidos en los art . 4.1.c.2. (asistencia para elaborar planes) ni 4.1.c.3 (equipamientos informáticos, intranet/extranet)

No obstante, es posible demorar la constitución de las Mesas de Turismo hasta el 31 de diciembre 2011. (Disposición Transitoria Primera)

ART. 4.1.A.: GTOS. PERSONAL DE LOS ENTES DE COOPERACIÓN TURÍSTICA Y ESTRUCTURAS DE GESTIÓN

1.- a) ¿Podría pedir ayudas para financiar mi sueldo como gestor de destino antes de o independientemente de crear oficialmente el ente de cooperación turística? b) ¿Puede ser personal perteneciente a la entidad solicitante? c) ¿Está subvencionado el tiempo dedicado por el gestor del destino a los diversos procesos en los que el destino (comarca) está involucrado? d) BBPP, accesibilidad, anfitriones...?

Respuesta : a) Es necesario la constitución como Ente de Cooperación Turística o Estructura de Gestión, + protocolo con Basquetour para BBPP + protocolo con Basquetour para el desarrollo de los planes de producto (4.1.b.1) . Ahora bien, al margen de la fecha de la firma de los protocolos con Basquetour, es imputable todo el gasto del año del gestor del destino

b) Sí será subvencionable la nómina del gerente o personal propio para las funciones asignadas en la Orden.

.c) En este sentido, el gestor del destino podrá imputar para el desarrollo de planes de producto hasta 350 horas. Para el resto de las funciones anteriormente señaladas y recogidas en el art. 4.1.b.2 podrá imputar las que el solicitante estime, pero teniendo en cuenta que tendrá que describir su actuación en la solicitud (descripción de las tareas a realizar y cuantificación de las horas que destinará para su realización, desglosadas por tareas, y, específicamente, las recogidas en el protocolo de adhesión formalizado con Basquetour) y posteriormente justificarla

El técnico de competitividad podrá imputar los gastos de personal de todo el año correspondientes a los grupos de BB.PP que gestione durante el año, independientemente de la fecha de la firma del protocolo con Basquetour

Sin embargo el técnico de producto podrá imputar los gastos, desde su contratación, y en el 2011 no antes de la fecha de la firma del protocolo; en cambio en el 2012 podrá imputarse todo el año.

d) En relación con la última pregunta, ver el resto de preguntas

2.- Técnico de producto: "(...) en nuestro caso, se nos han asignado en convenio ("protocolo de colaboración con BASQUETOURL") un total de 1750 horas de dedicación a los diferentes productos. Si los gastos imputables son a partir de julio (2011), ¿se refiere a la parte prorrateada del total anual?

Respuesta: Las 1750 horas son anuales. El prorrateo se ha de hacer desde la fecha de protocolo y también teniendo en cuenta la fecha de su contratación si esta ha sido posterior.

Se debe tener en cuenta que el total de horas recogido en el protocolo se realiza desde una perspectiva anual. Por lo cual, acortar ese intervalo aumentando personal puede suponer no adecuarse al plan de desarrollo del producto establecido por Basquetour y por tanto no ser subvencionable dicha imputación

3.- ¿Puede el personal técnico adicional compaginar sus tareas de apoyo técnico en la gestión con las tareas propias de la oficina de turismo? (entiendo que solamente en tiempo dedicado y que si la técnico de competitividad no completa una jornada completa a estas labores, podrá completar su jornada en la oficina de turismo.)

Respuesta: NO (ver otras respuestas posteriores que completan esta)

4.- "(...) ¿ serían subvencionables como gastos de personal del Ente de Cooperación Turística (ECT) y de las Estructuras de Gestión (EG) solamente los contratos laborales?

Respuesta: Según el art. 5.6 y el 4.1, los gastos de personal y gestión de la propia entidad solicitante solamente será subvencionable para los ECT y EG, tanto para los gastos del técnico gestor, como los del personal técnico adicional para gestionar productos, Experiencias , Playgrounds y Circuitos Top (EPCs), y competitividad (grupos de BB.PP.); estos últimos gastos de personal para la gestión de la competitividad están abiertos no solo a los ECT y EG sino a los destinos. En todos los casos no se excluye a ciertos gastos de personal en función del tipo de contrato; por lo que es extensible a todos los tipos de gastos de personal, los derivados de contratos laborales pero también a los derivados de contratos administrativos.

Específicamente al personal de los ECT y EG, el art. 4.1.c.1, identifica como subvencionables los gastos relativos a "gastos de contratación (...) del personal [de todo el personal] descrito en el artículo 4.1.b.2 " (es decir del técnico gestor y los del "personal adicional"). No impone la

condición del momento de la contratación, por lo que al igual que aceptamos la nómina de un gerente de una asociación turística contratado hace años, también se acepta el contrato producido años atrás, aunque sea contrato administrativo.

El art. 4.2.a.1 señala igualmente como subvencionable, los "gastos de contratación de personal (...)", por lo que los comentarios anteriores serían igualmente aplicables aquí.

El art. 4.2.a.2, refuerza la misma idea, cuando señala como subvencionable al personal formado y cualificado de las propias entidades solicitantes, sin excluir en función de su vínculo laboral con la entidad contratante

Sin embargo hay un criterio fundamental que puede limitar los tipos de contratos administrativos o laborales que son subvencionables según esta Orden: no valen todos, SOLO VALDRÍAN AQUELLOS CONTRATOS (ART. 4.1.B.2) EN LOS QUE LA DEDICACIÓN A LAS TAREAS SUBVENCIONADAS Y RECOGIDAS EN LA ORDEN ES EXCLUSIVA. Es decir, no valdría un contrato que recogiera otras tareas o funciones que no se pudieran englobar en las recogidas en la Orden

Por tanto, los gtos de personal propio, vinculado con contrato administrativo o laboral, son conceptos subvencionables como gtos de personal de la propia entidad si DICHO PERSONAL SE AJUSTA A LOS REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN Y DEDICACIÓN RECOGIDOS EN LA ORDEN

5.- Si una Oficina de Información Turística tiene personal contratado a tiempo parcial y el Ayuntamiento les aumenta el contrato para gestionar CTE ¿serían subvencionables?

Respuesta: De cara a solicitar subvención para gastos de contratación un Ayuntamiento si actúa en calidad de ayuntamiento NUNCA podrá solicitar ayuda por este concepto salvo que se trate de los entes promotores de turismo de las 3 capitales en los términos recogidos en la Orden. Los únicos que pueden solicitar subvención por gastos de personal son los Entes de Cooperación y las Estructuras de Gestión, NO los ayuntamientos.

No obstante, existe la posibilidad de que un ayuntamiento ó cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia asuma, mediante acuerdo de colaboración según lo recogido en el art. 4.1.a.2, el rol de interlocutora y representante del ECT ó EG. En este caso, si el ayto actúa en calidad de ECT ó EG SIN personalidad jurídica propia (dicha ECT o EG), sí serían subvencionables los gastos de contratación al ECT ó EG siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la Orden.

Concretamente, los gastos del personal de las Oficinas de turismo no son subvencionables si compatibilizan su actividad con la atención al público. En cambio, si es contratada para hacer sólo las funciones recogidas en la Orden, sí podría ser

6.- Comentario en relación a la dedicación exclusiva señalada en el 4.1. b.2: en este artículo se pide dedicación exclusiva, en el tiempo contratado, lo cual no excluye una contratación parcial; lo que se pretende es que sea cual sea el tiempo contratado, dicho tiempo, que será subvencionado, sea dedicado total y exclusivamente a la realización de las tareas indicadas en la Orden.

7.- Una Asociación de Turismo va a firmar el protocolo de adhesión al SICTED, cuenta con varias experiencias aceptadas por Basquetour, ¿ qué tenemos que cumplir para acceder a gastos de contratación de personal (directa)? ¿sirve para este concepto la nómina del gerente firmando el protocolo de adhesión para colaborar en el desarrollo del plan de competitividad y desarrollo de marketing?

Respuesta: Cumplir el resto de requisitos del art. 4.1

La nómina del gerente será objeto de subvención siempre y cuando cumpla los requisitos técnicos y de dedicación que se establecen en el citado art. 4.1 (ver otras respuestas)

ART. 4.1.A.1: MESA INSTITUCIONAL.

1.- ¿Las referencias a la mesa institucional se puede corresponder en el caso de las sociedades creadas para el desarrollo sostenible de la comarca, con la estructura (Consejo de Administración, p.e.) formada por todos los alcaldes de la comarca y el gerente de sociedad?

Respuesta: Si : “la “Mesa Institucional” es el órgano que, además de las tareas propias de su responsabilidad, aprueba el plan estratégico de desarrollo turístico comarcal, así como las propuestas de la “Mesas de Turismo”. La Mesa Institucional, en función de la naturaleza jurídica y organización de cada entidad, podrá coincidir con la junta directiva u órgano competente de representación de la misma.”

ART. 4.1.A.1: MESA TURISMO, INTEGRANTES.

1.- ¿Actualmente en una agencia de desarrollo comarcal tenemos un convenio de colaboración firmado con entidades públicas y privadas pero no figura como participante habitual la Viceconsejería aunque asistió a la última mesa de turismo. Nosotros convocamos la mesa de turismo casi una vez al mes, y no se si sería sostenible la participación de la Viceconsejería en todas estas reuniones. Por otro lado, me cabe la duda de si tendríamos que renovar el convenio de colaboración para incluir a la Viceconsejería en la misma.?

Respuesta: Necesariamente ha de contar con una persona de la Viceconsejería como miembro ordinario de la Mesa de Turismo (que será el coordinador territorial de turismo respectivo ó persona que le sustituya).

La Viceconsejería estará representada en las Mesas de Turismo pero para ello no tiene que formalizarse ningún convenio.

2.- ¿El acta de la mesa de turismo de, p.e, una Mancomunidad se debe firmar por todos los participantes en dicha mesa?

Respuesta: Su funcionamiento como órgano colegiado se rige por Ley 30/1992

3.- ¿En los Entes de Cooperación Turística (ECT) tienen que aparecer en su constitución los entes privados ó sería suficiente con la participación del sector privado en las Mesas de Turismo? Respuesta:

Respuesta: En la Orden se recoge que los Entes de Cooperación serán identificados como aquellos entes “que agrupan a los agentes público y privados vinculados a la cadena de valor turística de la comarca en la que actúan.”

-En el caso de que el ECT tenga personalidad jurídica propia deberán estar presentes en su formación.

-En el caso de que el ECT no tenga personalidad jurídica propia tienen que suscribir un documento de colaboración entre sus integrantes según se define en el art. 4.1.a.2 siendo deseable, en este caso, la integración de la iniciativa privada en los mismos.

-En todos los casos es obligatoria la presencia de los representantes privados del sector turístico en las Mesas de Turismo. En la Orden se recoge la definición de “Mesa de Turismo”:

“La “Mesa de Turismo” se concibe como un órgano de participación y cooperación en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas concretas vinculadas al desarrollo turístico integral de su ámbito de actuación, el cual tendrá que ser acorde a lo dispuesto en el “Plan de Competitividad e Innovación del Turismo Vasco” y al “Plan de Marketing Turístico de Euskadi”. Dicha Mesa deberá estar formada por los representantes públicos, entre los cuales figurará necesariamente una representación del propio ente gestor y de la “Viceconsejería”; y representantes privados del sector turístico, así como los de otros ámbitos interesados y relacionados con la actividad turística de la comarca.”

ART. 4.1.A.1: MESAS SUBSECTORIALES

1.- *“Obligatoriedad de que las mesas subsectoriales sean comarcales? ¿podrían ser locales?”*

Respuesta: Las mesas subsectoriales se insertan en los Entes de Cooperación Comarcal y “(...) aglutina a las empresas de un subsector turístico comarcal cuyo objetivo es, por un lado, que las empresas conozcan las estrategias del destino en materia turística y, por otro, que trasladen a la Mesa de Turismo sus propuestas de mejora. En una comarca puede haber tantas “Mesas Subsectoriales” como subsectores turísticos estén representados en la Mesa de Turismo.”

2.- *En comarcas que están apostando por el turismo que no existen mesas subsectoriales como tales, que no están todavía muy identificados, ¿no se debería hacer antes una campaña de sensibilización? y dar tiempo a su creación.?”*

Respuesta: No son obligatorias en el 2011: “(...) así mismo también tenderán a la creación de “Mesas Subsectoriales”.

ART. 4.1.A.1: Entes de Cooperación Turística Y GESTIÓN DE PRODUCTOS.

1.- “Los “Entes de Cooperación” deberán gestionar, como mínimo, uno de los productos turísticos de sectores prioritarios identificados en el “Plan de Marketing Turístico de Euskadi” y recogidos en el artículo 4.3.a.1 o en su defecto alguna de las Experiencias o Playgrounds o circuitos señalados en el artículo 4.3.a.1.a de esta Orden.”

¿Cuándo se menciona “Gestionar”, hasta dónde, si entendemos que el producto está desarrollado por el sector privado? ¿otra instancia?

Respuesta: Los contenidos que en cada caso se recojan en el protocolo de adhesión con BASQUETOUR.

2.- *“En las experiencias, playgrounds y demás las ayudas sólo son para los entes de gestión o también se dará subvención a las empresas ya que son ellos quienes realmente los gestionan?”*

Respuesta: Las PYMES no son entidades beneficiarias de esta Orden CTE. Las PYMES pueden acceder a la Orden CTP (Comercialización Turística y Promoción)

Las solicitudes de subvenciones a las empresas turísticas vascas para la conceptualización, diseño y puesta en marcha de productos turísticos alineados con las prioridades del Plan de Marketing Turístico de Euskadi se deberán cursar directamente por las mismas a través de la Orden de ayudas CTP (Comercialización Turística y Promoción), y deberá estar alineado con lo especificado en las fichas de experiencias aprobadas por Basquetour generalmente en el año anterior a la convocatoria de ayudas.

Art. 4.1.a.2: Estructuras de Gestión (EG)

1.- *Una sociedad pública municipal que no forma parte de ningún “ente de cooperación”, ¿puede presentar su candidatura directamente o necesita algún visto bueno de alguna otra instancia?*

Respuesta: Para optar a 4.1 se ha de constituir como ESTRUCTURA DE GESTIÓN conforme a lo previsto en la Orden: “(...) así como los entes promotores de turismo de las tres capitales que desarrollen un modelo de gestión publico-privado” .

Para optar a 4.2, 4.3 y 4.4, puede solicitarlo autónomamente, teniendo en cuenta el art 4.5.b y 4.5.c así como la firma de protocolo con

Basquetour para desarrollo de los productos y Experiencias, Playgrounds y Circuitos Top (EPCs) del 4.3.a.1

2.- “En el caso de que los “Entes de Cooperación” y las “Estructuras de Gestión” carecieran de personalidad jurídica propia, deberán designar entre sus integrantes a una entidad que, cumpliendo las condiciones de entidad beneficiaria según lo dispuesto en el artículo 3, sea la interlocutora y representante a los efectos de solicitud, gestión, cobro y asunción de responsabilidades derivadas, en su caso, de la obtención de alguna de las ayudas reguladas en la presente Orden. Dicho nombramiento deberá estar debidamente recogido en el documento de colaboración que se suscriba al efecto.”

¿Habrá un documento Standard para constituir formalmente toda la estructura?

Respuesta: NO, la entidad deberá aportar, por ejemplo, documentación (estatutos de constitución...) que identifiquen su naturaleza (% de representación publico-privada), objeto, ...

3.- “Entidades que no son Estructuras de Gestión ¿cómo pueden optar a la línea de gastos de contratación de personal?

Respuesta: No; para optar a dicha subvención han de reconocerse como Estructuras de Gestión. Para ello, **previamente** a la solicitud:

1º.- ¿Se la ha identificado la necesidad de la Estructura de Gestión en el Plan Director de Costa Vasca, ó Plan Director del Camino de Santiago ó en cualquiera de los planes promovidos por la Viceconsejería.?

2º.- ¿Ha sido aprobada la Estructura de Gestión por los órganos de gestión del Plan?

3º.- ¿Cuenta con el visto bueno de la Viceconsejera?

Sí, en cambio, puedes acceder a los gastos de personal identificados en el art. 4.2. Para ello, es necesario suscribir un protocolo de adhesión con Basquetour. Por este último concepto, 4.2, puede cualquier entidad que suscriba el citado protocolo.

4.- *¿Se entiende que la Asociación para gestión del Geoparque de la Costa Vasca (Geogarapen) es una estructura de gestión turística ?*

Respuesta: Sí (4.1.a.2)

ART. 4.1.B.2; 4.2.A.3: PROTOCOLOS.

1.- *¿Existe un protocolo de adhesión al desarrollo de experiencias / productos?, pero ¿si es un producto cultural o cesta punta hay protocolo a parte?*

Respuesta: Sí existen protocolos de adhesión a BASQUETOURL para el desarrollo de productos; pero como el producto cultural aún no está aprobado todavía no se incluye en el protocolo.

2.- *(...protocolos...) Tenemos que empezar con el protocolo de calidad?; ¿cuándo se suscriben? ¿recibiremos citación oficial desde Basquetour ?*

Respuesta: Sí, antes de la solicitud, pero a iniciativa del destino.

3.- *Cálculo de horas: lo hace Basquetour ? ¿hay derecho a pedir rectificaciones en caso de no estar de acuerdo desde el destino?*

Respuesta: sí, la determinación del estándar de horas, lo fija Basquetour ("Protocolo")

ART. 4.1.C.1; 4.2.A.1 Y 4.2.A.2: COMPATIBILIZAR 2 TIPOS DE DEDICACIÓN

1.- *¿En ADR hay contratada una asistencia técnica, habría posibilidad de contratación directa y asistencia técnica en un mismo ejercicio (por ejemplo 7 meses de asistencia técnica y 5 de contratación directa?).*

¿Es posible acceder a las ayudas por los todos los conceptos descritos 4.2.a.1 y 4.2.a.2? Es decir, ¿por personal perteneciente a la entidad solicitante, por contratación específica para ello y para asistencia técnica externa?

Respuesta: Si, como Ente de Cooperación Turística

2.- Respecto al técnico de competitividad, tenemos subcontratado el servicio de apoyo para los dos grupos de SICTED que tenemos. Sin embargo, nuestra técnico de la agencia también realiza tareas con esos grupos: meter datos en la plataforma, organización de la jornada de sensibilización, validación de diplomas en mesa... que no realiza la persona de apoyo. La pregunta es: ¿Se pueden imputar gastos de ambas personas?

Respuesta: ver 4.2.a.2: NO: cada persona ha de gestionar un grupo de BB.PP. diferente. La técnico ha de estar formada y cualificada específicamente para llevar a cabo TODOS los procesos incluidos ..., es decir si ambos toman parte en el mismo grupo: NO.

ART. 4..1.C.2., 4.3.A, Y 5.4: ASISTENCIA TECNICA DE CONSULTORIAS PARA PLANES

1.- "(...) nuestro plan director caduca este año (2008-2011) por lo que vamos a abordar su actualización para los próximos 4 años. ¿Es susceptible de ser subvencionado en el apto. 4.1.c.2 u otro?"

Respuesta: Los gastos de actualización de planes, únicamente aparecen señalados en la Orden en:

- En la Disposición Transitoria 2, en donde se recoge la posibilidad limitándola exclusivamente al año 2011, de subvencionar "la asistencia técnica de consultorías para la adecuación de los planes de desarrollo turísticos de las comarcas a los ejes y líneas de actuación del "Plan de Competitividad e Innovación del Turismo Vasco". En este sentido, si el ámbito de actuación de la entidad no es comarcal, no se aplicaría la Disposición Transitoria Segunda
- El art. 4.1.c.2. recoge como gasto subvencionable para los Entes de Cooperación Turística y Estructuras de Gestión "la elaboración de planes específicos vinculados al desarrollo de los planes directores y/o de los planes de productos contenidos en el Plan de Marketing (...). La elaboración de estos planes de productos deberá contar con una valoración positiva por parte de Basquetour (...)"

Es decir, que se abre la posibilidad de subvencionar la asistencia técnica para redactar planes de producto (en realidad sería para UNO sólo, según el art. 5.4.), pero éste no es el caso, pues son dos conceptos diferentes (tanto por la función como por el contenido) *la elaboración* de un plan específico que pretenda aterrizar en el destino un plan director o de producto contenido

en el Plan de Marketing y *la actualización* de un plan director del destino.

- El art. 4.3.a señala como concepto subvencionable abierto a todas las posibles entidades solicitantes, la realización de estudios específicos (derivados de un plan) de productos, planes de viabilidad, etc., acotando el art 4.3.b.1 éste ámbito al de los estudios necesarios para la realización de proyectos que se refieran a aspectos relacionados con el diseño, planificación, financiación o gestión turística del recurso, infraestructura o equipamiento susceptible de desarrollar los productos turísticos. Sin embargo la posibilidad abierta por este artículo no guarda relación con la actualización de planes directores.

2.- Creación y desarrollo de productos turísticos: Planes de producto, planes directores y experiencias, playgrounds y circuitos top.

En caso de necesidad que presentación un plan de producto coherente, hay que adjudicar la elaboración del mismo a una empresa? ¿lo podemos hacer desde una Agencia de Desarrollo de la Comarca ? En caso de adjudicación, ¿está subvencionado?

Respuesta: Transformada en Ente de Cooperación Turística: Sí, pero con el visto bueno de Basquetour :

4.1.c.2) “Gastos de asistencia técnica de consultorías turísticas para elaboración de planes específicos vinculados al desarrollo de los planes directores y/o de los planes de productos contenidos en el “Plan de Marketing Turístico de Euskadi”. La elaboración de estos planes de productos deberá contar con una valoración positiva por parte de Basquetour para garantizar la pertinencia y coherencia con el plan del que se derivan. “

Por otra parte no es obligatoria la adjudicación de la elaboración del plan de producto a una empresa.

Sí se puede elaborar el plan de producto desde una Agencia de Desarrollo de la Comarca.

Y, en caso de adjudicación sí se subvencionaría.

ART. 4.1.C.3; 4.4.A.2: GTOS. EQUIPOS INFORMÁTICOS

1.- Agencia de Desarrollo Comarcal, una Asociación de Turismo: “¿Es válido el coste de implementar las redes sociales como herramienta de comunicación y difusión entre los agentes del destino? ”

Respuesta: Transformada en Ente de Cooperación Turística, sí: 4.1.c.3: “Gastos asociados a la adquisición de equipamiento informático y al diseño, implantación y nuevos desarrollos de la intranet y/o Extranet de la entidad que optimice la comunicación entre los agentes implicados en el desarrollo turístico del destino y de éste con otros destino, organizaciones, etc. El software utilizado deberá ser libre”

Por otra parte el art 4.4.a.2 (tácticas de comunicación y venta) recoge la posibilidad de que cualquier entidad pueda solicitar ayuda para “desarrollos y mejoras Web” (también crear microsite en Web del municipio)

2.- ¿La compra de un servidor y equipamientos informáticos ...? ¿ La creación de una plataforma ?

Respuesta: si se trata de un Ente de Cooperación Turística ó Estructura de Gestión sí

ART. 4.2.A.1: ATRIBUCION DE H. GRUPO BB.PP.

1.-Cuando trata el tema de las ayudas en el apartado competitividad, para los diferentes grupos del programa Anfitriones, máximo 20 h/grupo, no entiendo de qué partida de horas se haría, porque si el técnico de turismo ya tiene subvención por su trabajo, y el de técnico de apoyo por el de Buenas Prácticas, cómo habría que solicitar la subvención? Quizá con un presupuesto diferente para, en mi caso 3 grupos, 60 horas???
externa?

. Respuesta: Ver impreso de solicitud y consultar con Delegaciones Territoriales.

2.- Cómo contabilizamos las horas de dedicación del técnico de competitividad cuando se trata de un grupo cuyo ciclo se realiza en el eje temporal de dos años diferentes (octubre- marzo)? ¿Separamos según calendario real, o hacemos una división salomónica de las horas por grupo?

Respuesta: señalar las horas en proporción a los meses del año actual

Se ha de calcular las horas de dedicación de esos meses correspondientes a ese año y grupo, y trasladarlo a coste en euros. En ninguno de los casos se podrá exceder de 400horas/grupo.

Si por ejemplo tenemos un programa de BBPP de Calidad en Destinos de 1200 horas y se compone de 3 grupos de 400 horas cada uno. Se inicia en Octubre del 2010 y finaliza en Marzo de 2011 (6 meses). Únicamente se tendrían que imputar las horas correspondientes a los 3 meses del año actual .

3.- En esta misma situación de un grupo en dos años diferentes, en caso de que optemos por la vía de subcontratar el servicio de apoyo al SICTED, entiendo que habría que pedirle dos facturas (una por año) para poder justificar adecuadamente, OK?

Respuesta: Correcto. Serían dos facturas de la misma organización con las horas de dedicación proporcionales a cada año, en el que el sumatorio de ambas facturas no sobrepasarían las 400 horas/grupo.

4.- En el convenio de competitividad se establece un mínimo de dos talleres o uno, en función del ciclo. En nuestro caso, hemos estimado 4 talleres para un grupo porque los hemos visto necesarios. ¿Se financian si hacemos de más o sólo los que están estipulados como mínimo?

Respuesta: se subvencionan las horas/grupo recogidas en la Orden no subvencionándose el exceso

5.- ¿Cómo se calculan los importes correspondientes al nº de h/grupo de BBPP? ¿qué se entiende por grupo?

Respuesta: Hasta:... 400 h/grupo SICTED; 190h/Tics; 63/ACC; 20/Anfitriones

1 GRUPO BBPP:

- SICTED: de 15 a 30 empresas
- Tics: de 8 a 15 empresas
- ACC: máximo 50 empresas
- Anfitriones: mínimo 15 empresas

El detalle del cálculo se incluye en el protocolo

ART. 4.2.A.1: BUENAS PRACTICAS (BB.PP.) EN USO TICS

1.- *¿Qué es el programa de uso de la TIC´s ?*

Respuesta: Es un programa para mejorar la competitividad de las empresas en el uso de las TIC´s.

Este programa este año (2011) se esta diseñando y se va a pilotar solamente en 2 comarcas que se prestaron voluntarias (Tolosaldea y Goierri). Una vez aceptado, probado y validado, el año próximo se dará cobertura y se ofrecerá a todos los destinos.

Ref.: ealbizu@basquetour.net

ART. 4.2.B.1: TITULARIDAD ESTABLECIMIENTOS CERTIFICADOS.

1.- *“Se contemplan en este apartado las ayudas dirigidas a las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 3 de la presente Orden que proyecten obtener por primera vez o renovar las certificaciones o, en su caso, verificaciones, que acrediten la implantación de modelos referenciales de gestión de la calidad (Marca “Q” de calidad Turística del Instituto de la Calidad Turística Española - ICTE, ISO 9001:2008,) y de la gestión ambiental (ISO 14001: 2004 y EMAS) en los establecimientos y servicios de los que son titulares, que cumplan los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de su actividad, la cual deberá encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías:*

- *Establecimientos de alojamiento que cuenten con una regulación turística específica y de restauración. (...)*”

¿Esto es para entidades privadas, no están excluidas de esta Orden?

Respuesta: Se trata de entidades públicas que puedan ser titulares de un camping, por ejemplo

ART. 4.2.B.1: CUÁNDO SOLICITAR A EUSKALIT LA ADHESIÓN AL SISTEMA “Q”.

1.- “Las entidades que soliciten una ayuda para la obtención de la marca “Q” de Calidad Turística del ICTE deberán haber solicitado la adhesión al sistema a través de la Fundación Vasca para la Excelencia (Euskalit), antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria

Respuesta: Natalia Fernández (tfno.: 94.404.73.82 y e-mail: nfernandez@euskalit.net).

ART. 4.2.B.2: AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO

1.- ¿“Auditorias de seguimiento” no entran en la subvención?

Respuesta: NO:

“4.2.b.2) Conceptos subvencionables:

Asistencia técnica de consultores externos.

Gastos de auditorias externas para la obtención de la certificación, renovación o, en su caso, verificación.

Gastos en concepto de derechos de “uso de la marca”, una vez concedida tras la obtención de la certificación o la renovación de la misma.

No se considerarán los gastos inherentes a la fase de mantenimiento o seguimiento de las certificaciones, ni tampoco los relativos a la definición e implantación del sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC/HACCP). “

ART. 4.3.A.1.A; 4.3.A.2; 4.4.A.1: VISITAS GUIADAS.

1.- Si se contrata personal para hacer las visitas guiadas y a su vez en los lugares que se visiten hay una persona para dar las explicaciones pertinentes, tendrían éstas alguna subvención ?. ¿Los costes derivados del servicio de guiaje ¿ son subvencionables

Respuesta: Sí, si dichas visitas estén diseñadas como Experiencias, Playgrounds y Circuitos Top y aprobadas por Basquetour y fuera un gasto de la entidad solicitante.

Además el art. 4.3.a.2 recoge la posibilidad, bajo ciertas condiciones, de subvencionar otras actuaciones para las que la Viceconsejería carezca de plan.

3.- Respecto a la creación de productos, concretamente en lo referido al punto 4.3.a.1., estamos pensando en llevar a cabo mesas de trabajo con el sector para la creación concreta de experiencias basadas en el playground del destino (seleccionado por Basquetour para su operatividad en 2012). Esta actuación supone gastos de operatividad de las mesas: gestión de las reuniones, visitas técnicas a recursos, dinamización de la participación de los agentes en las mesas... ¿encaja en la línea de ayudas?

Respuesta: No según lo dispuesto en el art. 5.6. Los gastos de operatividad de las mesas: gestión de las reuniones, visitas técnicas a recursos, dinamización de la participación de los agentes en las mesas...están considerados gastos de gestión y específicamente así se recoge en el artículo 5.6. Estos gastos sólo se subvencionan en el caso de los Entes de Cooperación Turística y Estructuras de Gestión

4.- También respecto a la creación de productos, en lo referido al punto 4.3.a.1.a), los gastos que (un Ayto) tiene en el desarrollo de experiencias Top son: gestión de las visitas guiadas (guías y personal de acompañamiento al grupo), plan de comunicación (incluye Web con reservas) , folletos y material de apoyo a la experiencia (audio guías, micrófonos...). ¿Se pide todo junto o hay que separar la comunicación y promoción de los gastos de la experiencia propiamente dicha?

Respuesta: No, es todo junto pero hay que identificar concepto por concepto clasificándolo por la fase en que se encuentre: fase de Creación y desarrollo ó fase de Promoción y Marketing

ART. 4.3.a.1.: EPCs

1.- Específicamente los proyectos referidos al desarrollo e implementación de las Experiencias, Playgrounds y Circuitos TOP (EPCs) que, a la fecha de la solicitud de las ayudas, hayan sido evaluadas y seleccionadas por Basquetour. (Una comarca) *¿podemos hacer un estudio de turismo de negocios o de otro producto que escoja la mesa de turismo y desarrollar p.e. la experiencia de salidas a pescar u otra visita guiada seleccionada por BASQUETOURL? ¿qué se subvencionaría?*

Respuesta:

- Realización del estudio: teóricamente sí, si el producto está identificado en el Plan de Marketing (art. 5.4); pero es necesario que previamente se contacte con Basquetour para alinearse con el Plan MICE
- Si se plantea como experiencia no valorada previamente por Basquetour tendrá que presentarse a Basquetour en el plazo que se habilite (septiembre) y ser aprobada por Basquetour
- En el caso de ser aprobada por Basquetour : RR.HH. + inversión de los presupuestos presentados originalmente a Basquetour

ART. 4.3.A.1.B: SENDEROS.

1.- ¿Las actuaciones previas a la entrada en la red de senderos que ser financiarán estarán unidas a un PRE-protocolo de adhesión? o ¿todos podemos optar a ello?; No sería necesaria la misma financiación en el nicho de "BTT Euskadi"?

Respuesta:

- No pre-protocolo.
- Todos pueden optar al previo a poder entrar en la red.
- El nicho "BTT Euskadi" tiene su propio proceso de gestión y de desarrollo

ART. 4.3.B.1: INVERSIONES.

1.- En el caso de inversiones en recursos, infraestructuras y/o equipamientos susceptibles de desarrollar productos turísticos: (...)” *¿Se puede hacer ya o necesitamos previamente el Plan de Producto? (esto está pensado para el producto de Turismo de Negocios?)*

Respuesta: Productos 4.3.a.1 (productos con plan de Viceconsejería): OK, pero adecuándose al plan de desarrollo del producto (conviene obtener VºBº de Basquetour)

- Productos 4.3.a.2 (productos sin plan de Viceconsejería.: City break, touring...): “(...)En estos casos, los proyectos presentados deberán estar identificados y definidos en planes de productos coherentes con el “Plan de Marketing Turístico de Euskadi”.

En resumen, es necesario un plan de producto pero dado que el plan de producto de MICE está siendo elaborado por Basquetour y está en una fase muy avanzada es conveniente ponerse en contacto con Basquetour para evitar incoherencias.

2.- *¿podrían entrar como inversiones en recursos, infraestructuras... albergues de peregrinos?*

Respuesta: NO, los albergues turísticos carecen de regulación

ART. 4.3.B.2: INVERSIONES

“4.3.b.2 . En los casos de proyectos que conlleven instalación de señales (...)” *No veo su equivalencia en el cuadro recogido en la pág. 19 ¿A qué tipo epígrafe se corresponderían? ¿A estudios específicos (derivados de un plan), de productos, planes de viabilidad, etc. o a creación y desarrollo?) En el caso de inversiones en recursos, infraestructuras y/o equipamientos susceptibles de desarrollar productos turísticos: (...)”*

Respuesta: Se recoge en el 4.3.a

ART. 4.3 Y 4.4: JORNADAS, MICE.

1.- ¿Habría posibilidad de financiar las jornadas de turismo en alguna de las líneas de las presentes ayudas ?.

Respuesta: No, solamente si se incluyen como una parte dentro del desarrollo, promoción y comercialización de un producto, destino (4.3 y 4.4)

2.- Las acciones MICE, ¿en qué apto. se engloban, 4.3 ó 4.4.?

Respuesta: Se pueden englobar en los dos, la parte de promoción y marketing en el 4.4 y el resto, si existe, al 4.3

ART. 4.4: PROMOCIÓN Y MARKETING, FOLLETOS

1.- Municipios: ¿Los gastos de realizar en folletos entrarían ?.y, ¿entran las bolsas para los folletos?

Respuesta: sí si se incluyen como una parte dentro del desarrollo, promoción y comercialización de un producto de los incluidos en el art. 4.3, (si es que no existe material de la Viceconsejería (4.4.b)), o de destino (se deja mas abierta esta posibilidad)

4.4.b) Además de lo anteriormente señalado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

(...) El material de difusión turístico necesario para la promoción de los productos turísticos estará preferentemente soportado en las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), y será subvencionable siempre que no exista material de la Viceconsejería que cubra los mismos aspectos. Dicho material deberá realizarse según las directrices, en cuanto a formato, estética, marcas, etc., que, en su caso, se elaboren y faciliten desde la Viceconsejería

Señalar a este respecto, que aún no existen directrices de la Viceconsejería

2.- ADR: ¿Entra la cartelería (bono pintxo) que hemos realizado del producto enogastronómico?

Respuesta: Sí, sería inicialmente susceptible de subvención (si el producto se corresponde con el art. 4.3), pero teniendo en cuenta la anterior respuesta

ART. 4.4: ASISTENCIA A FERIAS, INSERCIONES PUBLICITARIAS

1.- Municipios: ¿Los gastos de medios de comunicación y acciones promocionales entrarían? ¿asistencia a ferias?.

Respuesta: Los gastos de medios entrarían según el 4.4.a.1

Los de las acciones promocionales hay que tener en cuenta lo recogido en la Orden:

“4.4.b) La participación en actuaciones de marketing y promoción turística organizadas o coordinadas por la Viceconsejería deberá realizarse en colaboración con ésta. (...)

La asistencia a actuaciones de marketing y promoción turística en las que no participe la Viceconsejería deberá tener el visto bueno por parte de esta para poder ser objeto de subvención. (...)

Quedan excluidos los gastos relativos a obsequios o regalos promocionales. “

Para obtener el visto bueno señalado anteriormente, se deberá solicitar en la siguiente dirección electrónica: secretaria.turismo@ej-gv.es

ART. 4.4.A.2 : PROMOCIÓN Y MARKETING, OPIS, PANELES...

1.- Municipios: ¿Publicidad en OPIS de (recursos turísticos del municipio)? no veo reflejada en los diferentes puntos en que se desarrolla el 4.4.

Respuesta: “4.4.a.1.) Las actuaciones de promoción y marketing de los proyectos referidos en el artículo 4.3, así como las actuaciones de promoción y marketing de destinos.”

“4.4.a.2) Las tácticas de comunicación y venta que se citan en el Plan de Marketing, y específicamente:

(...)Las que implican el desarrollo e implantación de sistemas innovadores de información, tales como guías electrónicas o dispositivos móviles que faciliten la realización de visitas y/o optimicen la experiencia turística “

17.8:”Los soportes promocionales y de marketing, cualquiera que sea su formato y medio de difusión, deberán incorporar la marca turística vigente conforme a las distintas aplicaciones recogidas en su manual. (...) en su Web un banner: www.euskaditurismo.net “

ART. 4.4.A.3: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

1.- ¿Encajan las pruebas de montaña a nivel internacional que reciben innumerables visitantes ...?

Respuesta: Sí, pero...

“4.4.a.3) La organización de eventos singulares de gran proyección turística; y que contribuyan a consolidar el posicionamiento turístico de Euskadi y/o al incremento del número de pernoctaciones y que consistan en:

Actuaciones realizadas en Euskadi, cuando junto con el derecho de asistencia al evento ofrezcan alojamiento, por lo menos durante una noche de pernoctación, y otros productos turísticos.”

En todo caso tendrán que justificar la naturaleza del mismo, su singularidad y gran proyección turística.

ART. 4.5, VALIDACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.- "(...) Ahora sería necesario que en esa aprobación de proyectos este representado Gobierno Vasto y Diputación Foral.? ¿deben de estar aprobados los proyectos a solicitar en el resto de las mesas?

Respuesta: 4.5: Los Entes de Cooperación Turística incorporan "mesas de turismo" que a su vez incorpora necesariamente a la Viceconsejería de Comercio y Turismo. La Diputación Foral estaría en la "Mesa Institucional", mesa que aprobaría los proyectos presentados por la Mesa de Turismo Ver proceso de coordinación (4.5)

2.- Desde un ADR constituida como Ente de Cooperación Turística: La solicitud de las ayudas habrá que hacerlas a nivel de la comarca, a través del Ente de Cooperación Turística: o hay posibilidad de que los Ayuntamientos soliciten ayudas directamente cuando el proyecto se centre exclusivamente en el municipio?

Respuesta: Las dos opciones, pero los gastos de personal sólo para el Ente de Cooperación Turística. Los Ayuntamientos pueden acogerse al 4.2, 4.3 y 4.4

3.- ¿El visto bueno de los proyectos presentados por los municipios que pertenecen a un Ente de Cooperación Turística, visto bueno de la mesa de turismo del municipio o del Ente de Cooperación Turística?

Respuesta: Los dos:

■ 1º:

10.5.- (...) "Declaración de que el órgano competente de la entidad solicitante ha acordado aprobar las actuaciones en los términos que se presentan a la convocatoria del presente programa de ayudas y aceptar el compromiso de financiación que no resulte subvencionable."

■ 2º: Visto Bueno del Ente de Cooperación Turística:

4.5.b) Proyectos presentados por las entidades locales públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro integradas en los Entes de Cooperación.

Deberán contar con el visto bueno de los “Entes de Cooperación”

4: ¿Todos los proyectos presentados a subvención por parte de las entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro integradas en los “Entes de Cooperación”, necesitan el visto bueno de la mesa de turismo o podría presentar el visto bueno del ente gestor, es decir del técnico gestor?.

Respuesta:

Todos los proyectos señalados en la pregunta, según el artículo 4.5.b de la Orden reguladora, “Deberán contar con el visto bueno de los “Entes de Cooperación””.

¿Qué quisimos transmitir con la redacción del artículo 4.5.b?

Cuando se hizo la Orden se tuvo en cuenta que todavía no existían mesas de turismo y se aceptó que el plazo de constitución de las mismas pudiera extenderse hasta finales de año (ver D.T.1ª); también se tuvo en cuenta que aún existiendo, podía darse el caso de que el plazo de la convocatoria no coincidiera con el de las reuniones de las mesas; incluso que una vez celebrada la mesa de turismo, “apareciera” un proyecto nuevo que no se hubiera tratado en ella, etc.

En previsión de tales eventos se optó por la redacción genérica que aparece en el art. 4.5.b, frente a la primera opción planteada y finalmente desechada que señalaba que el VºBº fuera emitido por la Mesa de Turismo.

¿Cómo debemos interpretar entonces el art. 4.5.b?

- Inicialmente debemos entender que el “visto bueno” supone la conformidad con el proyecto presentado, es decir, implica la realización previa de un juicio de valor positivo acerca de la coherencia del proyecto, proyecto de la entidad pública o entidad privada sin ánimo de lucro integrada en el “Entes de Cooperación”, con los planes de desarrollo turístico promovidos por la comarca, con el Plan de Marketing Turístico de Euskadi y con el Plan de Competitividad Turística de Euskadi
- Además debemos de tener en cuenta que la “Mesa de Turismo” tiene entre otras funciones (ver art. 4.1.a.1) el participar y cooperar en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación

de (todos) los proyectos e iniciativas vinculadas al desarrollo turístico integral de su comarca. Coherentemente, el "VºBº" puede ser emitido por "la Mesa de Turismo", siendo en este caso el secretario de esta mesa quien habría de elaborar el documento con el VºBº, en el que habría de señalar cuándo dió la mesa de turismo el visto bueno al proyecto.

- En último caso si no se hubiera reunido la mesa de turismo, o no hubiera abordado el proyecto en cuestión, el técnico gestor podría emitir el "VºBº". Debemos tener en cuenta que dicho técnico gestor tiene entre sus funciones (art. 4.1.a.1) el seguimiento del desarrollo de los planes y actuaciones que se implementen en su comarca y realizar la evaluación (posterior) de todo ello. Es pues la figura que debe interesarse por los proyectos que cada uno de los ayuntamientos y entidades que forman parte de la comarca y del ente de cooperación tienen intención de llevar a la convocatoria de las ayudas, y darlos a conocer en las mesas de turismo, trasladando su valoración, cuando estas tengan lugar. Es más, teniendo en cuenta el artículo 4.5.c (referido al proceso de comunicación de otros proyectos presentados por entidades o asociaciones turísticas sin ánimo de lucro que no formen parte de las mesas de turismo decir) dicho técnico gestor no debe esperar a que en ellas se conozcan sólo los proyectos presentados por las entidades que hayan ido o formen parte de las mismas, sino que tiene que llevar los deberes hechos para que todos sean conocedores de las previsiones de dichos aytos y entidades de su comarca. Esto requiere de una actitud pro-activa por parte del técnico y es a lo que tenemos que tender.

Resumiendo, la situación ideal es la siguiente:

- que los proyectos hayan sido presentados a la mesa de turismo por los aytos. o entidades implicadas o por el técnico gestor,
- que hayan sido valorados positivamente por las mesas de turismo, y así se refleje en las correspondientes actas que levantará el secretario de la Mesa de Turismo,

En defecto de la anterior situación ideal, el VºBº, podría ser emitido por el técnico gestor, en los casos en que no se hubiera podido reunir y/o abordar estos proyectos en la "mesa de Turismo"; y si se hubiera abordado el análisis de la coherencia de los proyectos e iniciativas presentados por los aytos. y entidades que forman parte de los ECT en la Mesa de Turismo, el Vº Bº de dicha mesa podría ser reflejado en un documento que habría de preparar el secretario de la Mesa de Turismo.

5.- ¿El visto bueno de los proyectos presentados por municipios sin Ente de Cooperación Turística ??

Respuesta: De la entidad comarcal si existe y si no por Basquetour

6.- Municipio no integrado en Ente de Cooperación Turística ¿es preciso formalizar un protocolo de adhesión para desarrollar un playground seleccionado por Basquetour ?

Respuesta: No, el desarrollo de las Experiencias, Playgrounds y Circuitos Top no se protocolizan. Existe un procedimiento específico de selección y evaluación diseñado por Basquetour distinto del protocolo

7 "¿La Asociación X, para solicitar subvención de los proyectos que vaya a realizar, necesita presentar informes de autorización de los entes de cooperación comarcales? (abarca municipios de varias comarcas) Hasta ahora no ha pedido subvención por Dinamización, pero si por Promoción".

Respuesta:

"4.5.b) Proyectos presentados por las entidades locales públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro integradas en los "Entes de Cooperación".

– Deberán contar con el visto bueno de los "Entes de Cooperación"

4.5.c) Proyectos presentados por otras entidades o por asociaciones turísticas sin ánimo de lucro que no formen parte de las correspondientes mesas de turismo:

– En el caso de que exista un "Ente de Cooperación", deberán obtener un informe del mismo sobre el grado de adecuación y/o complementariedad de los citados proyectos a la estrategia turística desarrollada en ellas. Los informes serán preceptivos pero no vinculantes. En el caso de inexistencia de dicho ente, deberán obtener dicho informe, en su caso, de la entidad o entidades comarcales gestoras."

ART. 5.1: 1/N SOLICITUDES

1.- ¿Una solicitud por cada tipo de ayuda regulada en la Orden o a una única solicitud con cargo a cualquiera de los tipos de ayuda ?

Respuesta: Una solicitud con todos los conceptos (salvo primeras certificaciones)

5.1.- Se admitirá una única solicitud por entidad solicitante, salvo en el caso de solicitar ayudas para la obtención por primera vez de una certificación que acredite la gestión de la calidad y/o ambiental según los modelos referenciales de gestión identificados en el artículo 4.2.b), en cuyo caso, se admitirá otra específica para ello

ART. 5.2: PLAZO EJECUCIÓN

“Yo entiendo que todas las actuaciones por las que se piden subvención deben ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2011 (año en curso) ? ”

Respuesta: Sí en contrataciones de personal, primeras certificaciones, y 4.4

“ 5.2.- Serán objeto de subvención las actuaciones que se realicen durante el ejercicio en que se publique la resolución de convocatoria y antes del 1 de julio del ejercicio siguiente al de la resolución de concesión, salvo en los casos que a continuación se especifican:

5.2.a) Las contrataciones de personal (...) obtención por vez primera de certificaciones, o en su caso, verificaciones” (...); y las actuaciones de promoción y marketing (...)

ART. 5.6 : MANTENIMIENTO

1.- ¿Son subvencionables los gastos derivados del Albergue Municipal de Peregrinos? Gastos de limpieza, material desechable, ...

Respuesta: El Albergue Municipal de Peregrinos no es un establecimiento subvencionable por carecer de normativa turística

ART. 6 : LÍMITES SUBVENCIÓN-COMPATIBILIDAD

1.- Los límites cuantitativos del artículo 6 de la nueva Orden CTE, ¿son sólo para las ayudas previstas en esta Orden o juegan también para las subvenciones que se pueden recibir de las demás Órdenes que se mantienen vigentes?

Respuesta: 8.1.– Las ayudas establecidas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras entidades u organismos, salvo con las concedidas al amparo de convenios u otras órdenes de ayudas gestionadas por la Dirección de Turismo.

2.- Por lo que entiendo, el porcentaje mínimo según el decreto será del %50 aunque a falta de presupuesto y siendo la prioridad de la promoción de destinos menor que la de productos, puede que no llegue a cubrirse por el presupuesto.

Respuesta: El % subvención de los gtos de promoción de productos y destinos es el mismo: el 50%, y 80% para Experiencias, Playgrounds y Circuitos Top, otra cuestión es el importe máximo del gasto subvencionable recogido en la Orden, diferente para marketing según el ámbito local de la entidad solicitante.

Por otra parte en teoría aquellas actuaciones de creación, desarrollo y/o promoción y marketing de productos son priorizados frente a los destinos, ya que el art. 7.1.4º en el apartado quinto identifica un criterio que se aplica específicamente a los productos no a los destinos.

ART. 7: PRIORIDAD DE LAS EXPERIENCIAS, PLAYGROUNDS Y CIRCUITOS TOP (EPC)

1.- Planes de producto, planes directores y experiencias, playgrounds y circuitos top. ...¿ están las experiencias, playgrounds y circuitos top al mismo nivel de importancia cara a recibir ayudas para su desarrollo e implementación?

Respuesta: Las Experiencias, Playgrounds y Circuitos Top son priorizadas en 2º lugar, tras 4.1 y 4.2 y antes que el resto de productos y marketing. Adicionalmente el % de subvención se eleva del 50% al 80%

ART. 7.1.4.H : PRIORIDAD, REDES

1.- ¿La pertenencia a redes como "Agenda 21",... es puntuable?

Respuesta: Sí, si se acredita la relación entre la acción y la Agenda 21

ART. 7.1.4.A: PRIORIDAD MUNICIPIO/CUADRILLA

1.- Si solicita subvención la Cuadrilla y un Ayuntamiento de la misma Comarca ¿Pueden optar las dos? ¿uno tiene prioridad sobre el otro?

Respuesta: Cuadrilla: mayor puntuación

Art. 11

Incapacidad para disponer a tiempo de la firma del representante legal para los protocolos.

Respuesta: Como sabéis, para la tramitación de la solicitud de ayudas es necesario que se curse la petición con la firma del representante legal. Si faltara algún dato en la solicitud, se requerirá su subsanación en un plazo de 10 días, pasado el cual, si no es subsanada se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud

Art.15.1

En el apartado de las facturas electrónicas en la documentación a presentar por la entidad beneficiaria, se menciona: la acreditación de los gastos/inversiones también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. ¿Cuáles son los requisitos?

Respuesta : La normativa Foral en lo que respecta a Factura-e viene recogida, en concreto, para Bizkaia en:

-Decreto Foral 57/2004, de 6 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOB 78 de 27 de abril)

-Decreto Foral 23/2005, de 1 de marzo, por el que se modifica el DF 57/2004, de 6 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOB 51 de 15 de Marzo)

Para Gipuzkoa y Alava ver normativa que aparece en la diapositiva 6 del siguiente enlace:

http://www.izenpe.com/s15-12010/es/contenidos/evento/evento_firma_electronica_01/es_evento_3/adjuntos/Albalia.pdf

En este enlace además se da una visión sintetizada, por ejemplo, del los datos obligatorios que debe contener una factura (diapositiva 11)

ART. 17.4: CONCURRENCIA OTRAS SUBVENCIONES.

1.- ¿Cómo se van a coordinar estas ayudas con las ayudas de en nuestro caso las que conceden otras instituciones..?

Respuesta: 17.4 (Obligaciones de las entidades beneficiarias)

“Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1.- El plan de dinamización turística, termina en el 2012, ¿podríamos incluir la realización de un nuevo plan en estas ayudas, entendiendo que habría que realizarlo previamente para que entrara en vigor en 2012 y que ésta línea no sabemos si se mantendrá en futuras ayudas?

Respuesta: Sólo en el 2011 y en ciertos casos:

D.T.2ª: “En la convocatoria correspondiente al año 2011, se admitirá como concepto subvencionable la asistencia técnica de consultorías turísticas para la adecuación de los planes de desarrollo turístico de las comarcas a los ejes y líneas de actuación del Plan de Competitividad e Innovación del T.V. 2010-2013”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

1.- Si es una comarca que se encuentra apostando por Turismo, antes de tener un Playground etc. quizás deba de realizar inversiones a elementos que responderán a una oferta turística. ¿Se puede solicitar subvenciones a la inversión ?

Respuesta: Sólo en los casos identificados en la D.T: 3ª:

D.T.3ª: "3.- Las solicitudes de subvención que se presenten en el ejercicio 2011 para la continuación de proyectos de inversión, cuya materialización se esté realizando en fases, que hayan sido objeto de ayuda en el ejercicio 2010, acogiéndose a las distintas órdenes de ayudas para planes de dinamización turística vigentes hasta la derogación por esta Orden, serán objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos originales por los que se aprobó el proyecto. En estos casos, el tratamiento a efectos de esta Orden será equivalente al de las actuaciones de creación, desarrollo, promoción y marketing de los productos turísticos prioritarios señalados en el "Plan de Marketing Turístico de Euskadi" para los que la "Viceconsejería" no haya redactado un plan."

Sólo las correspondientes a la creación y desarrollo de Playground, no las previas. En todo caso, teniendo en cuenta la Disposición Transitoria Tercera.